

CIRCULAR INFORMATIVA

Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.



desde 1957

El pasado día 29 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Cabe destacar, entre las medidas contenidas en el mismo, las modificaciones sobre diversos artículos del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para mejorar el derecho a la conciliación:

NUEVO PERMISO PARENTAL

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental de 8 semanas para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua, a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial.

NUEVOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PUESTO DE TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALGUNOS EXISTENTES

Se incluyen el cónyuge o pareja de hecho dentro del derecho a disfrutar de una reducción de la jornada de trabajo diaria por razones de guarda legal.

También tendrán ese derecho las personas trabajadoras que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

Será necesario justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

Las reducciones de jornada constituyen un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debiendo en tal caso ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Además, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio introduce, entre otros, los siguientes cambios en materia Laboral y de Seguridad Social:

NULIDAD DEL DESPIDO

Se prorrogan dos de las prohibiciones de despedir vigentes hoy en nuestro país:

- ✓ despido en empresas beneficiarias de ayudas públicas, y
- ✓ prohibición de utilizar como causa objetiva de despido el aumento de los costes energéticos.

Ambas prohibiciones se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2023, y su incumplimiento conllevará el reintegro de la ayuda recibida, en su caso.

PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Se pospone la obligación de cotizar por las prácticas formativas y prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, inicialmente fijada para el 1 de octubre de 2023, hasta el 1 de enero de 2024.

Por otro lado, se prorrogan diversas medidas aprobadas anteriormente y se adoptan nuevas medidas en el ámbito fiscal:

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Se amplían las siguientes medidas hasta el 31 de diciembre de 2023:

- ✓ Se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
 - a) Los aceites de oliva y de semillas.
 - b) Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 por ciento. No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 10 por ciento a partir del día 1 del mes de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4 por ciento.

- ✓ Se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
 - a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
 - b) Las harinas panificables.
 - c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
 - d) Los quesos.
 - e) Los huevos.
 - f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0 por ciento. No obstante, el tipo impositivo aplicable será el 4 por ciento a partir del día 1 del mes de noviembre de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de septiembre, publicada en octubre, sea inferior al 5,5 por ciento. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,5 por ciento.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Se aprueba una nueva deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para fomentar la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible y la instalación de infraestructuras de carga, por un 15% por ciento del valor de adquisición del vehículo eléctrico nuevo y de la instalación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos nuevos.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Las inversiones en vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV y en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, de potencia normal o de alta potencia, que estén afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas. La aplicación de la amortización acelerada queda sujeta a los requisitos establecidos en la ley.



PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.